

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Vicepresidente Municipal

Sra. Valentina S. Rivero - Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa

C.r. Oscar A. Rubano - Secretario de Hacienda y Economía

Sr. Silvio D. Alarcón - Secretario de Turismo Cultura y Deportes

Sr. Javier J. Martínez – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Srta. Jorgelina Siebenhard - Directora de Desarrollo Social y Educación

Ing. Agr. Julian Girard - Director de Producción y Ambiente

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröeder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Aníbal Darío Pakuszynski

Gisela E. Cian

Yamina R. Coronel

Fabio Romeo Ludi

Concejal Bloque Junta Vecinal

Oscar D. Schumacher

Daniela F. Gastiazoro

Eduardo R. Minchiotti

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

04 de Agosto de 2025

120/25 Autorizar al Secretario de Economía y Hacienda a firmar los cheques

Art. 1º: Autorizar al Secretario de Economía y Hacienda Contador Oscar Rubano a firmar los cheques que emita la Municipalidad de Villa Urquiza, durante la licencia del señor Tesorero Municipal, desde el día 11 al 27 inclusive del mes de agosto de 2025.-

Art. 2º: Comuníquese al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y a la Contaduría Municipal para que se tomen los recaudos pertinentes.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal

04 de Agosto de 2025

121/25 Autorízase la modalidad de contratación directa

Art. 1º: Autorízase la modalidad de contratación directa para la reparación de la Motoniveladora Siam por un importe de Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Trece (\$3.268.513,00), compuesto de Pesos Ochocientos Cincuenta Mil (\$850.000) en concepto de mano de obra y Pesos Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Trece (\$2.418.513) por adquisición de repuestos y mano de obra al proveedor Coceres Aníbal Domingo CUIT N°

20-28257141- 3, de acuerdo a los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º: Notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda a fin de que por el Área pertinente proceda al libramiento de la orden de compra y pago correspondiente.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

04 de Agosto de 2025

122/25 Designase al responsable a cargo de la jefatura Sección Compras y Contrataciones

Art. 1º: Designase como responsable a cargo de la jefatura Sección Compras y Contrataciones al Sr. Santiago Agustín Peralta, DNI N° 40.029.344, Legajo N° 362, a partir del 1 de agosto del corriente año, cuya relación estará regulada mediante vínculo contractual, de Locación de Servicios y mientras permanezca la relación Laboral.-

Art. 2º: Deróguese en todos sus términos el Decreto N° 48/2024.-

Art. 3º: El presente Decreto podrá dejarse sin efecto por la misma norma.-

Art. 4º: Establécese un adicional con carácter remunerativo y bonificable, equivalente al treinta por ciento (30%) del Básico (código 0001) de la categoría seis (6) de la escala salarial municipal, como único concepto retributivo adicional, mientras dure la presente designación.-

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

07 de Agosto de 2025

123/25 Promúlguese la Ordenanza N°0267 y N°0268

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza N°0267 "Autorizar subdivisión de inmueble y aprueba permuta con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de lotes" y la Ordenanza N°0268 "Facultar al DEM a tomar deuda", sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden. -

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm

13 de Agosto de 2025

124/25 Llámese a Licitación Pública N° 02/2025

Art. 1º: Llámese a Licitación Pública N° 02/2025 para la adquisición de una maquina motoniveladora nueva OKM.-

Art. 2º: Apruébese el Pliego General y Particular de Condiciones (Anexo I) y Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) que forman parte del presente.-

Art. 3º: Fíjese como presupuesto oficial el importe de Pesos Doscientos Diecinueve Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil (\$ 219.147.000).-

Art. 4º: Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día viernes 05 de septiembre de 2025 a las 09:30 horas, momento en el cual se realizará la correspondiente apertura de sobres en Sede Municipal.-

Art. 5º: Los pliegos podrán adquirirse en Tesorería Municipal o ser solicitados por correo electrónico adjuntando el comprobante de la transferencia bancaria por la compra del mismo, cuyo valor es \$10.000.-

Art. 6º: Por Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa realícense las publicaciones correspondientes según la Ordenanza 170/2019 y modificatorias.-

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

18 de Agosto de 2025

125/25 Castraciones accesibles

Art. 1º: Autorícese el gasto por cada castración en un 50 % -\$20.000- del valor informado y por la realización de 10 procedimientos quirúrgicos a llevarse a cabo de acuerdo a los considerandos expresados en el presente.-

Art. 2º: El presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3º: Notifíquese a las Áreas pertinentes a fin de que tomen los recaudos del caso.-

Art. 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm

18 de Agosto de 2025

126/25 Adicionales para empleados municipales

Art. 1º: Dispóngase un adicional de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) con carácter no remunerativo no bonificable a los agentes FLORES

LUCAS LUCIANO, DNI 26.410.396, LEGAJO N° 179; MORALES, GUILLERMO RICARDO, DNI 23.206.936, LEGAJO N° 177, por el lapso de tres meses, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.-

Art. 2º: El presente Decreto podrá dejarse sin efecto por la misma norma.-

Art. 3º: Dejar establecido que el presente adicional, será reconocido proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de días efectivamente trabajados por los agentes.-

Art. 4º: Las erogaciones resultantes de lo dispuesto en el presente serán imputadas a las partidas para gastos de personal.-

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

18 de Agosto de 2025

127/25 Adicionales para empleados municipales

Art. 1º: Dispóngase un adicional de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), con carácter no remunerativo y no bonificable, a favor de los agentes GUSTAVO OSCAR CASALONGUE, DNI 18.518.701, Legajo N° 62; GERMÁN TOSSOLINI, DNI 31.399.270, Legajo N° 225; NORBERTO JOSÉ MORALES, DNI 17.990.199, Legajo N° 130; Y LEONARDO MARTÍN CORONEL, DNI 29.945.135, Legajo N° 359; por el plazo de tres (3) meses, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2º: El presente Decreto podrá dejarse sin efecto por la misma norma.-

Art. 3º: Dejar establecido que el presente adicional, será reconocido proporcionalmente de acuerdo a la cantidad de días efectivamente trabajados por los agentes.-

Art. 4º: Las erogaciones resultantes de lo dispuesto en el presente serán imputadas a las partidas para gastos de personal.-

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

25 de Agosto de 2025

128/25 Promúlguese Ordenanzas

Art. 1º: Promúlguese las Ordenanzas N°0269 "Modificar la Ordenanza N° 0227/2022 y derogar la Ordenanza N° 0242/2023", N°0270 "Modificar la Ordenanza N° 0062/2014", N°0271 "Aceptar el traspaso formal del servicio de abastecimiento,

administración y mantenimiento de agua potable que actualmente presta el consorcio de Agua Potable de Colonia Nueva a la Municipalidad de Villa Urquiza" y N°0272/2025 "Adherir a las Leyes Provinciales N° 11.019 y N°11.021", sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden. -

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese publiquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm

27 de Agosto de 2025

129/25 Declárese de utilidad pública y de pago obligatorio obra de cordón cuneta

Art. 1º: Declárese de utilidad pública y consecuentemente de pago obligatorio, la obra de cordón cuneta realizada en calle Los Fresnos manzana 61 -A- Lado derecho y los Fresnos Manzana 61- B Lado izquierdo, cuyo costo del metro lineal a cargo del frentista asciende a la suma de \$19.990,87, representativo del sesenta por ciento (60%) del total de la obra, todo ello conforme a los considerandos del presente.-

Art. 2º: Procédase a la liquidación de la contribución por mejoras de los frentistas beneficiados, conforme planilla que como ANEXO I se incorpora al presente decreto.-

Art. 3º: Déjese establecido que los contribuyentes podrán cancelar la contribución por mejoras mediante pago de contado con un descuento del cinco por ciento (5%) del importe liquidado o mediante un plan de pagos de hasta doce (12) cuotas mensuales.-

Art. 4º: Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 10 de noviembre de 2025.-

Art. 5º: Producido el vencimiento, y no habiendo cancelado mediante pago de contado o plan de facilidades, el importe determinado al frentista en concepto de contribución será actualizado por el índice de Precios al Consumidor hasta el mes de la cancelación total o la celebración del convenio de pago respectivo.-

Art. 6º: El plan de pagos devengará un interés equivalente el que se liquidará de conformidad a la Ordenanza Tributaria Anual y al Código Tributario.-

Art. 7º: Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

Art. 8º: Regístrese, comuníquese, archívese y publíquese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

28 de Agosto de 2025

130/25 Declarar día no laborable

Art. 1º: Declarar día no laborable en el ámbito de la administración pública municipal, el día lunes 1º de septiembre, con motivo de la conmemoración del 172º aniversario de la fundación de Villa Urquiza - Primer Colonia Agrícola Militar Las Conchas.-

Art. 2º: Invitar a las demás instituciones locales a adherir a la presente norma.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

06 de Agosto de 2025

268/25 Modificación al Programa de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental

Art. 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar una deuda con el proveedor que resulte adjudicatario de la Licitación Pública, originada en la adquisición de la motoniveladora, nueva 0KM, por un importe equivalente que resulte de aplicar el valor total de la maquina adjudicada más fletes, intereses y otros accesorios, el porcentaje del sesenta por ciento (60%), el que deberá ser abonado en un plazo máximo de doce cuotas mensuales, quedando el cuarenta por ciento (40%) restante con recursos propios conforme los considerandos de la presente.-

Art. 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 1º.-

Art. 3º: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal tome los recaudos necesarios para prever presupuestariamente la devolución del préstamo.-

Art. 4º: Disponer que el Departamento Ejecutivo informe al Honorable Concejo Deliberante los antecedentes de la licitación Pública con el decreto de adjudicación.-

Art. 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sra. Walkiria Bressan Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

22 de Agosto de 2025

269/25 Autorización de Endeudamiento para la Adquisición de Motoniveladora 0KM

Art. 1º: Manténgase la vigencia de los artículos 1º y 2º de la Ordenanza N°227/2022.-

Art. 2º: Modifíquese el ARTICULO 3º de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 3º: Será Autoridad de Aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal el cual podrá delegar dicha función en alguna de las áreas del ámbito Municipal que crea pertinente.-

Art. 3º: Modifíquese el ARTICULO 4º de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 4º: Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano: Crease la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental y Arquitectónico - Urbanístico, Arqueológico - Paleontológico y Geológico, la que estará integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante del Honorable Concejo Deliberante, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de las entidades educativas, un (1) representante de asociaciones intermedias y/o clubes y un (1) vecino con participación activa en comisiones anteriores a la sanción de la presente. Todos los integrantes actuarán ad honorem, durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser re elegidos una vez para el mismo cargo.-

Art. 4º: Modifíquese el ARTICULO 5º de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 5º: Funciones de la Comisión: La Comisión creada es el órgano de consulta, asesoramiento y participación permanente para la aplicación de la presente Ordenanza. Asimismo, la comisión deberá:

- Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, acciones de rescate y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.-

- Elaborar y elevar al Honorable Concejo Deliberante propuestas sobre afectación de bienes muebles e inmuebles debiendo dictaminar sobre toda iniciativa de esta naturaleza cualquiera sea su origen, para su consideración.-
- Llevar la documentación competente, recopilar información, el relevamiento, registro e inventario.-
- Llevar a cabo en conjunto con las autoridades indicadas, programas de conferencias, exposiciones, etc. para la difusión y concientización sobre la importancia del Programa de Patrimonio.-
- Trabajar coordinadamente o solicitar asesoramiento a la secretaria de Cultura de Entre Ríos y/o demás organismos Nacionales/Provinciales cuando se considere necesario para evaluar y dictaminar sobre un bien patrimonial.-
- Gestionar recursos económicos.-

Art. 5º: Manténgase la vigencia de los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º 13º y 14º de la Ordenanza N°227/2022.-

Art. 6º: Modifíquese el ARTICULO 15º de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: la Autoridad de Aplicación reglamentará la presente ordenanza. Para la confección del Catálogo Oficial, la Comisión deberá elaborar y elevar el proyecto al Honorable Concejo Deliberante, para su análisis y conveniencia. Una vez analizado, las actuaciones serán puesta a consideración de la Autoridad de aplicación (DEM) para su aprobación.-

En caso de nuevas propuestas de afectación, se deberá respetar el procedimiento detallado ut-supra.-

Declárese vigente con el sólo carácter de "Catalogo Provisorio" el que se acompaña como anexo de la presente.-

Art. 7º: Manténgase la vigencia del ARTÍCULO 16º de la Ordenanza N°227/2022.-

Art. 8º: Modifíquese el ARTICULO 17º de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: El Departamento Ejecutivo Municipal será competente para el juzgamiento y aplicación de sanciones especiales y/o multas previstas en esta Ordenanza a quienes de manera intencional y maliciosa provocarán daños a inmuebles, espacios naturales abiertos y/o a todo elemento patrimonial que sea alcanzado por la presente.-

Art. 9º: Manténgase la vigencia de los artículos 18º, 19º y 20º de la Ordenanza N°227/2022.-

Art. 10º: Modifíquese el ARTICULO 21º de la Ordenanza N°227/2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Reglamentación. La presente Ordenanza será reglamentada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los noventa (90) días de sancionada y promulgada la presente.-

Art. 11º: Deróguese el artículo 22º.-

Art. 12º: Deróguese la Ordenanza N°242/2023 CDVU "Reglamento de funcionamiento de la comisión de preservación y defensa del patrimonio cultural, ambiental, histórico, monumental y arquitectónico - urbanístico, arqueológico - paleontológico y geológico".-

Art. 13º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente, conforme artículo 10º.-

Art. 14º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Sra. Walkiria Bressan Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

22 de Agosto de 2025

270/25 Modificación Normativa para la Adjudicación de Lotes en el 'Triángulo de la Balsa'

Art. 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 062/14 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a título oneroso los lotes del denominado "Triangulo de la Balsa" que tenga disponibles por falta de cumplimiento y/o renuncia de la tenencia precaria de quienes hayan resultado adjudicatarios, conforme lo disponga la reglamentación y de acuerdo con las pautas que se establecen en la presente ordenanza".-

Art. 2º: Manténgase la vigencia del "ARTÍCULO SEGUNDO" de la Ordenanza N° 062/14.-

Art. 3º: Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza N° 062/14 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: En caso de incumplimiento o renuncia de los adjudicatarios, tendrán prioridad los aspirantes que por nota hayan manifestado su intención de ser adjudicatarios en el expediente administrativo correspondiente".-

Art. 4º: Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza N° 062/14 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias para la aplicación de la presente".-

Art. 5º: Manténgase la vigencia del "ARTÍCULO QUINTO" de la Ordenanza N° 062/14.-

Art. 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Sra. Walkiria Bressan Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

22 de Agosto de 2025

271/25 Aceptación del Traspaso del Servicio de Agua Potable de Colonia Nueva

Art. 1º: Acéptese el traspaso formal del servicio de abastecimiento, administración y mantenimiento de agua potable que actualmente presta el Consorcio de Agua Potable de Colonia Nueva a la Municipalidad de Villa Urquiza. Incluyendo la totalidad de la infraestructura, equipos, bienes muebles e inmuebles, derechos, obligaciones y demás activos y pasivos vinculados exclusivamente a la prestación de dicho servicio por parte del mencionado Consorcio.-

Art. 2º: A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Municipalidad de Villa Urquiza asumirá plena y exclusiva responsabilidad por la administración, operación, mantenimiento, expansión y control de calidad del servicio de agua potable en el área correspondiente a Colonia Nueva, garantizando su prestación.-

Art. 3º: Determínese que la Tasa de Servicios de Agua Potable aplicable a los usuarios de Colonia Nueva será definida por la Municipalidad de Villa Urquiza y regirá de conformidad con la normativa tarifaria vigente para todo el ejido municipal, asegurando la igualdad de valores y criterios de facturación para todos los usuarios del servicio de agua potable dentro de la jurisdicción.-

Art. 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta financiación y operación del servicio de agua potable en Colonia Nueva.-

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de establecer el cronograma y las condiciones de la transición del servicio, garantizando la continuidad de la prestación sin interrupciones. A tal efecto, podrá convocar al Consorcio de Agua Potable de Colonia Nueva y a otras entidades o dependencias municipales pertinentes para coordinar las acciones necesarias.-

Art. 6º: La infraestructura existente del servicio de agua potable de Colonia Nueva, incluyendo redes de distribución, pozos, bombas, tanques y demás instalaciones, pasarán a ser parte del patrimonio

del Estado Municipal, administrada y mantenida por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad, sin derecho a reclamo alguno a partir de la sanción de la presente.-

Art. 7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas legales necesarias para la plena aplicación de la presente Ordenanza, así como a realizar los actos administrativos que resulten pertinentes para la incorporación de las partidas a la Tasa General Inmobiliaria Municipal.-

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese, notifíquese y archívese.-

Sra. Walkiria Bressan Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

22 de Agosto de 2025

272/25 Adhesión a las Leyes Provinciales de Microcréditos y Economía Social

Art. 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Urquiza a la Ley Provincial N° 11.021 y Ley Provincial N° 11.019 de "Régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social".-

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Sra. Walkiria Bressan Presidente HCD

Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN